

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-00904**

Como se evidencia que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., para lo cual dispone:

1.- RECHAZAR la demanda declarativa formulada por **DANILO RICCI ARANGO**, en contra del **REINTEGRA SAS**.

2- ENTREGAR la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

3.- ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>68</u>	Hoy <u>02-11-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	